

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.



GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte Oficial:

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto conmutando por igual tiempo de destierro el resto de las penas que les falta por cumplir á Pascual Sánchez Rumbo y Rafael Fernández Guzmán.—Página 157.

Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo al Subinspector veterinario de primera clase del Cuerpo de Veterinaria Militar D. Eusebio Molina Serrano, la cruz de tercera clase del Mérito Militar blanca, pensionada.—Páginas 157 y 158.

Otra concediendo al Teniente Coronel de Artillería D. Ramón Dorda y López Hermosa y al Capitán de la propia Arma don

Victor Landesa Domenech, la cruz de segunda y primera clase, respectivamente, del Mérito Militar blanca, pensionadas. Páginas 158 y 159.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden señalando temporada oficial del Establecimiento balneario de Molinar de Carranza la comprendida entre el 15 de Junio á 15 de Octubre de cada año.—Página 159.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se den las gracias al Dr. Ph. Hauser por el donativo de 70 ejemplares de la obra de que es autor, titulada «Le cholera en Europe».—Página 159.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Oviedo.—Página 159.

Administración Central:

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando concurso de traslado para la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Oviedo.—Página 159.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Disponiendo que los presupuestos que han de servir de base á las subastas de las obras de caminos vecinales, sean los totales que se indican en la relación que se publica, en lugar de los parciales que se insertaron en la GACETA del 20 del actual.—Página 160.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Oviedo), y de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Pascual Sánchez Rumbo y Rafael Fernández Guzmán, en súplica de que se les indulte ó conmute por destierro el resto de la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional á que fueron condenados por la Audiencia de Valencia en causa por delito de amenazas condicionales hechas por escrito:

Considerando la buena conducta observada por dichos penados antes y después de cometer el delito, y que los perjudicados no se oponen á la concesión de la gracia solicitada:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro el resto de las penas que les falta por cumplir á Pascual Sánchez Rumbo y Rafael Fernández Guzmán y que les fué impuesta en la causa anteriormente mencionada.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Diego Arias de Miranda.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 10 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al Subinspector Veterinario de primera clase del Cuerpo de

Veterinaria militar, D. Eusebio Molina Serrano, la cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta que obtenga su retiro, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1912.

LUQUE.

Señor Director general de Cría caballar y Remonta.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

«Excmo. Sr.: De Real orden fecha 2 de Diciembre último, se remitió á informe de esta Inspección General una instancia del Subinspector Veterinario de primera clase D. Eusebio Molina Serrano, en súplica de recompensa por la obra de que es autor, titulada «Pepitoria pecuaria», acompañándose un ejemplar de la misma, relación de libros y revistas consultados, informe de la ponencia de Caballería del Estado Mayor Central del Ejército y copia de las hojas de servicios y de hechos del interesado.

«Consta la obra de un libro en cuarto mayor de 307 páginas, impreso en 1910 é ilustrado con profusión de fotografías.

El primer asunto de que trata lleva por

ttulo Importación de sementales, y está dedicado á estudiar la adquisición de 254 caballos y yeguas sementales, nacionales y extranjeros, efectuada por la Dirección General de Cría Caballar y Remonta en 1904 y 1905.

»A continuación viene un estudio sumamente extenso, claro y metódico acerca de la Esterilidad, en el cual habla el autor de cuanto á este interesante asunto se refiere.

»La Castración de potros es materia que desarrolla en un artículo de carácter científico y práctico y desde el punto de vista militar y económico, para demostrar la necesidad y conveniencia de que dicha operación se practique á edad más temprana y en las propias remontas.

»No menos interesantes son los capítulos dedicados á la «Fiebre vitular», «Regeneración de la ganadería española», «Fomento hípico», «Alimentación y pseudo alimentación», «Entrenamiento», «Yeguada militar», «Importación de ganados» é «Higiene, educación y preparación de los caballos».

»En un capítulo especial inserta las «Instrucciones para las prácticas de los Veterinarios terceros» de nuevo ingreso, aplaudiéndolas por ser de reconocida necesidad y por los buenos resultados militares y profesionales que han dado.

»Señala los pequeños defectos de que á su juicio adolecen, é indica las modificaciones que conviene introducir en ellas para su mayor eficacia en bien de los servicios militares.

»El Estado Mayor Central del Ejército en su razonado informe dice:

«Tiene el autor bien ganada reputación de entusiasta, laborioso y extraordinariamente competente en trabajos de su carrera (premiados) y especialmente de cuanto ella comprende en lo pertinente al cuidado y mejora del ganado del Ejército.

»El mérito y utilidad de este trabajo quedan demostrados con el hecho de haber sido ordenada la variación de algunos servicios, conforme á lo propuesto por el solicitante en la obra que ahora presenta.»

»Al cursar la instancia el General Jefe del citado Centro, hace constar en el informe marginal de la misma que está conforme con el emitido por la Ponencia de Caballería nombrada, que considera muy recomendable el libro de que se trata, y que en vista del mérito y utilidad que este trabajo encierra, de los brillantes antecedentes del recurrente, autor de diversas obras profesionales que merecieron señaladas distinciones, y de los apreciables servicios que prestó durante su permanencia en dicho Centro, estima que es acreedor á recompensa como premio á su aplicación y acreditada laboriosidad.

»Del examen de la hoja de servicios del interesado resulta que cuenta más de treinta y siete años de servicios, que se halla muy bien conceptuado, figurando las siguientes anotaciones: una por el folleto sobre Escuela de Agricultura y Beneficencia y Colonias agrícolas, que mereció la aprobación del Director general de Caballería, y otra por la aplicación, laboriosidad é inteligencia demostradas en la redacción, en colaboración, de la obra «Legislación veterinaria».

»Ha desempeñado, además de las funciones propias á su empleo, importantes comisiones del servicio, tales como diferentes compras de caballos, por una de las cuales dispuso el Capitán general de Puerto Rico se le dieran las gracias por el celo é inteligencia demostrados; redac-

ción de Reglamento y programas de oposiciones para ingresar en el Cuerpo de Veterinaria Militar; Vocal de varios Tribunales de oposiciones, de la Comisión encargada de redactar un Reglamento de servicios sanitarios y la de ensayar el zotal en los ganados atacados de glosopeda en las provincias de Málaga y Badajoz, y, por último, fué nombrado Oficial en el Congreso internacional de Medicina y IX de Higiene y Demografía; se le concedió una mención honorífica por la Memoria y folleto titulados «Las razas bovinas de Puerto Rico» y «La triquinosis y la salud pública»; posee cuatro cruces del Mérito Militar con distintivo blanco, dos de primera clase por el natalicio de S. M. el Rey Don Alfonso XIII y por ser autor de la obra titulada «Industria pecuaria hípica», y otras dos de segunda clase pensionadas por varias obras de utilidad al Ejército, y las de Isabel la Católica y Carlos III.

»En la hoja de hechos figura una nota laudatoria del Coronel Subdirector del Tercio de la Guardia Civil de Puerto Rico, relativa á dos Memorias detalladas que le presentó este Jefe veterinario; la primera sobre las causas destructoras de los caballos de los Escuadrones del mismo y mejoras que convendría introducir, y la segunda acerca de sus enfermedades más frecuentes y medio de curarlas cuando faltase el Profesor.

»Este Jefe ha dado una vez más prueba de su aplicación y laboriosidad al publicar la obra objeto del presente informe; por la índole de sus materias, la importancia del libro es grande y su utilidad no menor, debe ser leído por todos los Oficiales del Arma de Caballería, principalmente por los concursistas, carreristas y por los que prestan sus servicios en los diferentes Establecimientos que dependen de la Dirección General de Cría Caballar y Remonta, si bien haciendo constar el Vocal de esta Junta, General de brigada D. José Fernández de la Puente, su disconformidad con la idea emitida por el autor de que los servicios de remonta y cría caballar deban ser sometidos á la dirección del Cuerpo de Veterinaria.

»Por todo lo expuesto, la Junta de esta Inspección General opina, por unanimidad, que procede conceder al citado Jefe la cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta que obtenga su retiro, por hallarse su trabajo comprendido en los artículos 1.º y caso 5.º del 19 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz, y habida cuenta del 22 del mismo.

»V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

»Madrid, 27 de Febrero de 1912.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, Alfredo Sierra.—V.º B.º—Villar.»

Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por esa Inspección General, que á continuación se inserta, y por resolución de 10 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al Teniente Coronel y Capitán de Artillería D. Ramón Dorda y López Hermosa y don Víctor Landesa Domenech, la cruz de segunda y primera clase, respectivamente, del Mérito Militar con distintivo blanco,

pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus actuales empleos hasta su ascenso al inmediato, como comprendidos en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1912.

LUQUE.

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

«Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 18 de Octubre último, se remitió á informe de esta Inspección General la propuesta de recompensa formulada por la Sección de Artillería de ese Ministerio á favor del Teniente Coronel y Capitán del Cuerpo, respectivamente, D. Ramón Dorda y López Hermosa y D. Víctor Landesa Domenech, como autores del proyecto de alumbrado eléctrico de las posiciones defensivas de Monte-Faro (Ferrol), acompañándose los documentos correspondientes al proyecto, informes de la Junta facultativa y del Taller de precisión de Artillería y copias de las hojas de servicio y de hechos de los interesados.

»Comprende el proyecto los documentos siguientes:

»1.º Programa de necesidades y su ampliación, redactados en 30 de Septiembre de 1908 y en 12 de Marzo de 1909, por una Comisión mixta de las Comandancias de Artillería y de Ingenieros del Ferrol.

»2.º Informes del Comandante de Artillería del Ferrol y del Taller de precisión acerca de dicho programa.

»3.º Memoria - proyecto - presupuesto para la iluminación de las zonas de ataque marítimo, alumbrado y municionamiento eléctrico de las baterías de la posición de Monte-Faro, redactada por el Comandante Dorda y Capitán Landesa, presentada en 31 de Agosto de 1910.

»4.º Dieciséis carpetas que contienen otros tantos detallados planos.

»5.º Ampliación, con el presupuesto de la casa Schuckert.

»Esta relación basta para comprender que se trata de un plan bastante complejo, en que influyen muchos factores, y que lleva mucho tiempo en trámite laborioso, se deduce de haber sido objeto de un doble informe del Taller de precisión con fechas 28 de Noviembre de 1910 y 23 de Mayo de 1911, en el segundo de los cuales se emite el parecer respecto de los datos de la casa Schuckert, que demoró la presentación del anteproyecto correspondiente en tiempo oportuno.

»El informe de la Junta facultativa de Artillería de 26 de Junio de 1911 resume el expediente en su aspecto técnico.

»Del examen de todos los documentos resulta que la Comisión expresada propone para realización del referido plan la instalación de seis proyectores: tres de 1,50 m.; uno de 1,10, y dos de 0,90 (dos de ellos adquiridos ya), todos ellos fijos, á excepción de uno móvil en Punta Coitelada.

»Señala la Memoria, en primer término, los emplazamientos; sigue la determinación de la distribución eléctrica, elección de motores (Diesel), excitación de dinamos, estudio de conductores, trans-

parte bifilar, y, por último, se exponen los datos facilitados por las casas constructoras.

»El Teniente Coronel Dorda y Capitán Landesa, se inclinan, como resultado de sus tanteos, á favor de la casa Sumner, para maquinaria, y proponen un presupuesto total de 405.125 pesetas.

»La referida Junta facultativa manifiesta en el final de su informe que considera muy justos y puestos en razón los elogios que el Comandante de Artillería del Ferrol hace de aquella Comisión de alumbrado, formada por el Teniente Coronel Dorda y el Capitán Landesa, elogios que igualmente les prodiga el Taller de precisión, diciendo que además de gran celo é interés han demostrado poseer nada comunes conocimientos electrotécnicos, que les han permitido desarrollar con acierto su plan, «frases que por considerar justas hace suyas esta Junta facultativa, por si la Superioridad estimase pudiesen ser base para una recompensa».

»El escrito-propuesta de la Sección de Artillería de ese Ministerio resume el expediente en conjunto, y de su último párrafo se deduce la utilidad del proyecto presentado por el Teniente Coronel Dorda y Capitán Landesa, ya que de Real orden de 13 de Septiembre del año último fué aprobado por la Superioridad.

»Cuenta el Teniente Coronel Dorda treinta y dos años de efectivos servicios; está conceptuado brillantemente y posee cuatro cruces de primera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo, una de ellas pensionada; dos con distintivo blanco, por trabajos técnicos; dos de primera clase de María Cristina; una de segunda clase, pensionada, en el empleo de Comandante por la obra «Elementos de Cálculo gráfico y Nomografía»; la cruz de San Hermenegildo; una mención honorífica y las medallas de Mindanao, Luzón, Alfonso XIII y Sitios de Zaragoza.

»El Capitán Landesa cuenta quince años de efectivos servicios, con buena conceptualización, y posee las medallas conmemorativas de Alfonso XIII y Sitios de Gerona y Zaragoza.

»De lo expuesto se deduce que el proyecto referido parece estar incluido entre aquellos que, estudiados con prolijo detalle y presupuestados con rigor matemático, exigen sacrificios incompatibles con el estado económico de la Nación.

»Pero esto no aminora su mérito, ni mucho menos su utilidad, por cuanto conviene que, en caso necesario, ciertas cuestiones que no se improvisan de momento, estén, por lo menos, bien estudiadas y sólo á punto de ejecución.

»Por ello, la Junta de esta Inspección encuentra sumamente meritorios estos tanteos previos y estudios tan aquilataados, pues aunque no parezca airoso el consagrar largas horas de meditación y trabajo á los asuntos de difícil realización, al fin y al cabo las cuestiones quedan estudiadas, y además el personal adquiere conocimientos y no pierde el hábito del estudio.

»Estos trabajos pudieran tener resultados excelentes si, como en el caso presente, con los dos proyectores que cuenta la plaza del Ferrol, en alguna Escuela práctica de costa se comprueba el acierto de las predicciones del cálculo y de la elección de emplazamientos.

»En cuanto al proyecto que sirve de base á la propuesta, hay que reconocer, ante su examen y ante la consideración de haber sido aprobado oficialmente, que está bien concebido, perfecto y útilmente estudiado y con presentación excelente;

por todo lo cual, y considerando que en este caso y por la índole del trabajo no debe aplicarse la Real orden de 6 de Abril de 1891 sobre trabajos en colaboración, la Junta de esta Inspección General opina, por unanimidad, que procede conceder al Teniente Coronel D. Ramón Dorda y López Hermosa y al Capitán D. Víctor Landesa y Domenech, cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, de la clase correspondiente á sus respectivos empleos, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de los mismos hasta su ascenso al inmediato, con arreglo á lo dispuesto en el caso 11.º del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, y habida cuenta de lo prevenido en el 22 del mismo.

»V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Madrid, 24 de Febrero de 1912.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, Alfredo Sierra.—V.º B.º: Villar.»

Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la instancia presentada ante este Ministerio por D. Ramón de Bargé, propietario del Establecimiento balneario de Molinar de Carranza (Vizcaya), solicitando se modifique la temporada oficial del mismo, que en la actualidad comprende el período de 1.º de Junio á 15 de Octubre, ó sea que se suprima la primera quincena del citado mes de Junio, en razón de que la experiencia ha demostrado que á causa de las condiciones climatológicas de la localidad los bañistas no acuden al balneario hasta dicha época:

Resultando que el Médico Director del citado Establecimiento, D. Hipólito Rodríguez Pinilla, informa en sentido favorable la pretensión relacionada, manifestando al propio tiempo que la concurrencia de enfermos asistentes al Establecimiento en la primera quincena del mes de Junio durante los últimos cuatro años fué: en 1908, de 20; en 1909, de 15; en 1910, de 12, y en 1911, de 16:

Visto el artículo 22 del Reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874:

Considerando que evidentemente las condiciones climatológicas de la localidad donde está enclavado el Balneario de Molinar de Carranza, no deben ser muy á propósito para el uso de sus aguas minerales durante la primera quincena del mes de Junio, toda vez que las estadísticas de concurrencia señalan en ese período de tiempo un número de bañistas muy limitado, por lo cual no hay perjuicio alguno para la salud pública en acceder á lo que se solicita,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Inspección General de Sanidad Interior y la Sección de aguas minerales del Real Consejo de Sanidad, ha tenido por conveniente señalar como temporada oficial del Establecimiento

balneario de Molinar de Carranza, para lo sucesivo, la comprendida en el período de 15 de Junio á 15 de Octubre de cada año.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1912.

BARROSO.

Sr. Gobernador civil de Vizcaya.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de un parte del Jefe del Depósito de libros dando cuenta de haber recibido 70 ejemplares de la obra «Le cholera en Europe», que su autor el Dr. Ph. Hauser regala con destino á las Bibliotecas públicas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias á dicho señor por su importante donativo, publicándose esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Agricultura y técnica agrícola é industrial, vacante en el Instituto general y técnico de Oviedo, se anuncie para su provisión en propiedad á concurso de traslado en la forma reglamentaria, que es el turno á que corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Oviedo la Cátedra de Agricultura y técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por

traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de la misma asignatura y tengan el título científico que exige la vacante, y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares que tengan reconocido el derecho á concursar Cátedras y se hallen comprendidos en el Real decreto de 10 de Septiembre último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de Abril de 1912.—El Subsecretario interino, Altamira.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

Como en virtud del artículo 11, párrafo segundo del Reglamento vigente de Caminos vecinales, el Estado debe construir las obras para las cuales hayan ofrecido auxilio en metálico los peticionarios, y ha de ser, por tanto, obligación de los contratistas de la construcción de los caminos vecinales primero, segundo, tercero, quinto, sexto y octavo de la relación publicada en la GACETA DE MADRID de 20 del corriente, en que concurre aquella circunstancia, el ejecutar además de la parte que corre á cargo del Estado la que corresponde al resto del presupuesto de contrata, excepto la que se especifica en el presupuesto general y su hoja adicional, que construirán los Ayuntamientos, á fin de unificar las obligaciones que de una y otra parte derivan, deberá tomarse como presupuesto que ha de servir de base á la subasta el presupuesto total que se indica en la adjunta relación, en lugar del parcial que figuró en el anuncio publicado en dicha GACETA del día 20 del corriente, puesto que se añade la parte que abonarán en metálico los Ayuntamientos.

Los datos finales del presupuesto general de los proyectos de todos los caminos citados en dicha relación, publicada en la GACETA de 20 del corriente, á que se refiere la condición tercera inserta en la misma, serán los que quedan unidos á dicho presupuesto.

Madrid, 22 de Abril de 1912.—El Director general, Zorita.

PROVINCIA	NOMBRE DEL CAMINO	ANUALIDADES				Presupuesto total de contrata que sirve de base á la subasta. — Pesetas.	Presupuesto de contrata de la parte que abona directamente el Estado. — Pesetas.	Presupuesto de contrata que se abonará con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	AÑO 1912		AÑO 1913		AÑO 1914	
		Por cuenta del Estado. — Pesetas.	Por cuenta del Ayuntamiento. — Pesetas.	Por cuenta del Estado. — Pesetas.	Por cuenta del Ayuntamiento. — Pesetas.					Por cuenta del Estado. — Pesetas.	Por cuenta del Ayuntamiento. — Pesetas.	Por cuenta del Estado. — Pesetas.	Por cuenta del Ayuntamiento. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	
Burgos.....	Las Hormazas á la carretera de Burgos á Aguilar de Campóo ..	11.560,34	3.000,00	14.560,34	43.052,99	34.691,03	8.371,96	11.560,34	11.560,35	11.560,34	3.000,00	14.560,34	11.560,35	2.371,96	13.932,31
Idem.....	Aranzo de Miel á la carretera de Aranda á Salas	9.855,08	7.468,19	17.323,27	17.323,27	9.855,08	7.468,19	9.855,08	11.560,34	17.323,27	3.000,00	14.560,34	11.560,35	2.371,96	13.932,31
Idem.....	Cladonoba á la carretera de Villahez á Pampliega	7.280,25	7.278,51	14.558,76	14.558,76	7.280,25	7.278,51	7.280,25	11.560,34	14.558,76	3.000,00	14.560,34	11.560,35	2.371,96	13.932,31
Cuenca.....	Salmeroncillos á la carretera de Salmeroncillos á la de Alcocer á Tortuera	5.145,15	1.044,12	6.189,27	6.189,27	5.145,15	1.044,12	5.145,15	11.560,34	6.189,27	3.000,00	14.560,34	11.560,35	2.371,96	13.932,31
Palencia.....	Sotillo á la carretera de Membrillar á Herrera	7.056,51	796,92	7.853,43	7.853,43	7.056,51	796,92	7.056,51	11.560,34	7.853,43	3.000,00	14.560,34	11.560,35	2.371,96	13.932,31
Idem.....	Fresno del Río á la carretera de Saldaña á Riaño	6.679,92	1.007,44	7.687,36	7.687,36	6.679,92	1.007,44	6.679,92	11.560,34	7.687,36	3.000,00	14.560,34	11.560,35	2.371,96	13.932,31

Madrid, 22 de Abril de 1912.—El Director general, Zorita.